



Autoriza asignar directamente recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 a la Ilustre Municipalidad de Melipilla y permite a SENDA a suscribir con ella, el respectivo Convenio de Colaboración Técnica y de transferencia de recursos, para la ejecución del programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, para hombres en la Región Metropolitana.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.020

SANTIAGO, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015



### CONSIDERANDO

1.- Que, La Ley 20.502, que creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, establece que su objeto es la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados de conformidad a esa ley y los dineros en tal situación, ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

  
RGO/IR/FO/IR/RLG/PLB  
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- Jefa División Administración y Finanzas
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Contabilidad)
  - 4.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos)
  - 5.- Jefa División Programática SENDA
  - 6.- División Programática SENDA (Área de Integración Social)
  7. Ilustre Municipalidad de Melipilla. Dirección: Silva Chávez N° 480, comuna y ciudad de Melipilla, Región Metropolitana
  - 8.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 8617-15



3.- Que, a su vez, el artículo N° 19, letra e), de la Ley N° 20.502, establece que corresponde a este Servicio Nacional administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha decidido implementar un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, denominado "Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, para hombres, en la Región Metropolitana, el que en términos generales busca que las personas que se encuentran en proceso de recuperación por consumo problemático de sustancias aumenten sus posibilidades de lograr la plena integración social, contribuyendo a recuperar sus capitales físicos, humanos, culturales y sociales.

5.- Que, asimismo, el Servicio ha determinado que la realización del Programa denominado "Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, para Hombres, en la Región Metropolitana, sea financiada con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

6.- Que, a su turno, el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol aprobado por Decreto Supremo N° 820 de 6 de septiembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señala que para financiar programas que tengan como finalidad la prevención del consumo de drogas, o el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, la modalidad de adjudicación de recursos del Fondo Especial se efectuará mediante postulaciones concursables o trato directo, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda, autorizada mediante resolución fundada dictada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

7.- Que, el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma norma indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.

8.- Que, entre los criterios señalados en el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el de "prioridad temática", consagrado en la letra b) del referido artículo, debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas o necesidades relacionadas con los asuntos que se consideren urgentes o de primera relevancia.

9.- Que, a su turno, la aplicación del criterio "prioridad temática" deberá justificarse a partir de los datos revelados por los Estudios Nacionales de Drogas en Población General de Chile, los Estudios Nacionales de Drogas en Población Escolar de Chile u otros estudios o investigaciones sobre drogas de los que pueda darse cuenta de su rigor metodológico, previa calificación de este Servicio, sin perjuicio de su procedencia a partir de hechos que puedan entenderse como públicos y notorios.

10.- Que, la temática que se abordará con la realización del Programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS para Hombres en la Región Metropolitana, se funda precisamente en el criterio señalado en la letra b) del artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial, esto es, "prioridad temática", justificándose dicho criterio a partir de los estudios e investigaciones que se indican a continuación.

11.- Que, durante el año 2011, la Universidad Diego Portales, con la asesoría técnica del otrora Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, implementó un proyecto sobre evaluación de perfiles de integración social de los usuarios de los Centros

de Tratamiento del Convenio CONACE-MINSAL (Ministerio de Salud). Dicho proyecto fue realizado en virtud de un Convenio de Colaboración Financiera, de fecha 1° de junio de 2011, suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Universidad Diego Portales, aprobado mediante Decreto Exento N° 3.192, de 2011, de la referida Cartera de Estado.

El proyecto en comento, basándose en información generada de diferentes fuentes (SISTRAT, SENDA, 2010; ESP Universidad de Chile, 2009, entre otras), revela las siguientes necesidades de integración social en usuarios de centros de tratamiento del convenio SENDA-MINSAL:

a) Completar estudios: existe una asociación significativa entre la edad de inicio de consumo y el número de años de estudio, donde mientras más temprano el inicio, menor la probabilidad de completar estudios. Los usuarios de centros de tratamiento en convenio SENDA-MINSAL han iniciado el consumo de sustancias, en promedio, a la edad de 15 años, lo que resulta en estudios incompletos. Ref.: Evaluación Plan Ambulatorio Intensivo, ESP Pública Universidad de Chile, 2004; Macdonlad y Pudney, Illicit drug use, unemployment and occupational attainment, 2000.

b) Acceso a beneficios sociales: una parte significativa de los usuarios de centros de tratamiento en convenio SENDA-MINSAL no tienen ficha de protección social (40%), siendo esta una de las causas que limitan su acceso a los beneficios que forman parte de los Programas Sociales ofertados por el Estado. Del 100% de usuarios elegibles para ser beneficiarios del Programa Puente, sólo 25% es beneficiario (MIDEPLAN, análisis de FPS).

c) Acceso a vivienda que favorezca la mantención de logros terapéuticos: contar con un “techo seguro para vivir” aumenta las probabilidades de que una persona que logra la abstinencia, se mantenga apartado del consumo de sustancias. 92% de las personas que tienen casas no recaen, versus el 51% que sólo adoptó el tratamiento. Ref. Martin et al. A Comparison of Patients Relapsing to Addictive Drug Use with Non-relapsing Patients Following Residential Addiction Treatment in Antigua, 2005; Douglas, Polcin. Communal living Settings for Adults Recovering from Substance Abuse, 2009.

d) Acceso a habilitación en competencias para la integración: el consumo de sustancias afecta las capacidades comunicacionales, para la toma de decisiones, de aprendizaje a lo largo de la vida y habilidades interpersonales de una persona para ingresar, permanecer y desarrollarse en el mercado laboral, en sus redes sociales y familiares. 13% de los usuarios de centros de tratamiento en convenio SENDA-MINSAL tiene educación básica incompleta o no tienen estudios; 40% tiene educación media o técnica incompleta (SISTRAT, SENDA 2010; ESP Universidad de Chile, 2004).

e) Acceso al empleo: las historias laborales previas y la falta de educación y capacitación limitan el acceso al empleo de los usuarios. El nivel de cesantía es de 41,8%; del 43% que tiene trabajo, sólo 36% tiene trabajo formal y 14,7% trabaja por cuenta propia (SISTRAT, SENDA 2010; ESP Universidad de Chile, 2004).

12.- Que, el artículo 10° del Reglamento del Fondo Especial establece que con cargo a los recursos del Fondo Especial podrán financiarse programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, de entidades públicas y privadas sin fines de lucro, dotadas de personalidad jurídica vigente.

13.- Que en este contexto, y en el marco de sus facultades, mediante Resolución Exenta N° 2.230, de 23 de junio de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, llamó a Propuesta Pública para la ejecución de los Programas de Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, para

mujeres en la Región del Biobío y para hombres en la Región Metropolitana, financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000;

14. Que al proceso de propuesta pública antes referido, se presentaron tres propuestas, dos de ellas para postular a la ejecución del Programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, para mujeres en la Región del Biobío, presentadas por la Organización No Gubernamental de Desarrollo, MIRABAL, RUT N° 65.085.073-4 y por la Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor, CATIM, de la Región del Biobío, RUT N° 71.607.900-5, en tanto que para postular a la ejecución del Programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, para hombres en la Región Metropolitana, se presentó una propuesta, por la Ilustre Municipalidad de Melipilla, RUT N° 69.072.900-8.

15.- Que mediante Resolución Exenta N° 2.619, de 5 de agosto de 2015, de este Servicio, se declararon inadmisibles todas las propuestas presentadas, en razón de no haber cumplido todas ellas con algún requisito previsto en las respectivas bases, y declaró en consecuencia desierto el proceso de propuesta pública, por no resultar ninguna de las propuestas presentadas convenientes para los intereses de SENDA.

16.- Que no obstante lo anterior, para este Servicio Nacional resulta pertinente y necesario implementar el programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, para Hombres, en la Región Metropolitana, por cuanto en ella se pretende dar cobertura con equidad de género a la población que egresa de programas de tratamiento por consumo problemático de drogas y/o alcohol de los Centros de Tratamiento del Convenio SENDA-MINSAL (Ministerio de Salud) de dicha región y que requieren contar con este dispositivo;

17.-Que este Servicio, atendida la necesidad de implementar el programa denominado "Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, para Hombres en la Región Metropolitana, requirió a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, la presentación de una propuesta para la implementación del Programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, para Hombres en la Región Metropolitana, por estimar que dicha entidad, con el apoyo y cooperación técnica de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación, cuenta con experiencia suficiente para el trabajo con personas de alta vulnerabilidad social, especialmente población adulta y juvenil, en el marco de la ejecución de programas socio sanitarios, (salud mental y adicciones); de fortalecimiento del emprendimiento; de desarrollo local, en el contexto de la recuperación de familias con posterioridad al terremoto ocurrido durante el año 2010, entre otros, así como también por haber demostrado dicha entidad, su interés en la ejecución del referido programa, lo cual queda de manifiesto en el hecho de haber postulado a la ejecución del programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, para hombres en la Región Metropolitana, en la propuesta pública que durante el presente año convocó este servicio nacional.

18.- Que, en dicho contexto, y conforme a lo prevenido en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto Supremo N° 820 de 6 de septiembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha decidido suscribir directamente con la Ilustre Municipalidad de Melipilla, un Convenio de Colaboración Técnica y de transferencia de recursos, a objeto de implementar el programa denominado "Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, para Hombres, en la Región Metropolitana.

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto

refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, Ley de presupuestos para el sector público para el año 2015; en la Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el artículo N° 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar el Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 6 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente

## **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, para implementar el programa denominado "Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, para hombres, en la Región Metropolitana y procédase a la suscripción con la referida entidad del respectivo convenio de Colaboración Técnica y de transferencia de recursos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se deja constancia que, en la especie, procede la asignación directa de recursos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar el Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, en atención a los fundamentos que se han expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que la presente Resolución Exenta se encuentre totalmente tramitada, el Servicio Nacional para la Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Ilustre Municipalidad de Melipilla, con el apoyo y cooperación técnica de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación, deberán suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración Técnica y de transferencia de recursos, en el que se deberá especificar el plazo de ejecución del programa, los indicadores de evaluación, cobertura e impacto de los resultados del programa, las condiciones para la transferencia de los recursos, y las demás condiciones que acuerden las partes.

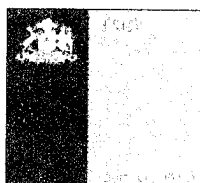
**ARTÍCULO CUARTO:** Dejase expresa constancia que para la implementación del programa denominado Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, para Hombres en la Región Metropolitana, este Servicio Nacional ha dispuesto transferir un monto total de \$ 39.270.240.- Dicho monto a su turno se transferirá en tres remesas. La primera remesa, que se imputará al presupuesto del sector público para el año 2015, asciende a la cantidad de \$ 9.730.800.- La segunda y tercera remesa, se imputarán al presupuesto del sector público vigente para el año 2016, siempre que la ley de presupuestos del sector público vigente del referido año, contemple los recursos necesarios. La segunda remesa asciende a la cantidad de \$ 17.723.664.- y la tercera a \$ 11.815.776.-.

**ARTÍCULO QUINTO:** Déjese expresa constancia que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, la I. Municipalidad de Melipilla ha hecho entrega a este Servicio de una declaración jurada simple señalando que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

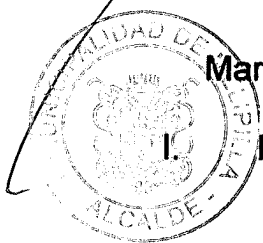


**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y**  
**ALCOHOL, SENDA.**



### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Municipalidad de Melipilla**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, programas o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.



Mario Gebauer Bringas  
Alcalde  
Municipalidad de Melipilla

Melipilla, a 1 de septiembre de 2015